



RESOLUCION N°.....493



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

Visto el Expediente N° 146/02 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO eleva el proyecto de creación de la carrera de grado de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, conforme a la Resolución del Rectorado del 15 de octubre de 2001, a los fines de expedir los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN y de grado de LICENCIADO EN NUTRICIÓN para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual según lo establecido por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N°24.521 y por el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio autorizar el desarrollo de dicha carrera, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que en el proceso de evaluación del Plan de Estudios de la carrera referida se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, y con carácter de experto actuó el Dr. Oscar AGUILAR, Director Ejecutivo del CONSEJO DE CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES MÉDICOS, quienes formularon opiniones favorables al proyecto mencionado.

Que la carrera de que se trata cumple con el requisito de la carga horaria mínima prevista por la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados a expedir por la UNIVERSIDAD DEL CENTRO



RESOLUCION N° 4931



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

EDUCATIVO LATINOAMERICANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN y de grado de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, quedan sujetos las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos N° 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002. (B.O.N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

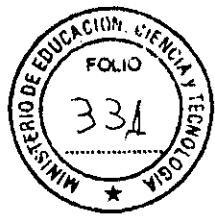
Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO la creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN y de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN y de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, a expedir por la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga a los títulos citados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplimentar, en el caso de que en el futuro los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN y de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, a las propuestas por la Universidad como alcances del título y que se incorporan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

493

RESOLUCION N°.....

DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° ..... 493

## ANEXO I



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO  
CARRERA: LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**

**Requisitos de Ingreso:** Se requieren estudios secundarios completos y aprobación del Curso de Ingreso de la Facultad de Química de UCEL.

**PLAN DE ESTUDIOS**

**Primer Año**

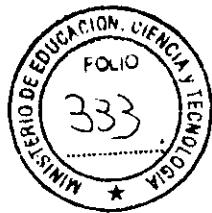
Código	Asignatura	Régimen	Cantidad de Horas	
			Semanales	Totales
1.1	Anatomía	Cuatrimestral	6	96
1.2	Química	Cuatrimestral	6	96
1.3	Técnicas de Expresión Oral y Escrita	Cuatrimestral	2	32
1.4	Ciencias Sociales I	Cuatrimestral	2	32
1.5	Estadística	Cuatrimestral	4	64
1.6	Bioquímica	Cuatrimestral	6	96
1.7	Fisiología	Cuatrimestral	6	96
1.8	Salud Pública	Cuatrimestral	2	32
1.9	Informática	Anual	3	96
1.10	Inglés I	Anual	3	96
			Total	736

**Segundo Año**

Código	Asignatura	Régimen	Cantidad de Horas	
			Semanales	Totales
2.1	Bioestadística	Cuatrimestral	4	64
2.2	Microbiología	Cuatrimestral	6	96
2.3	Nutrición Normal I	Cuatrimestral	8	128
2.4	Bromatología y Tecnología Alimentaria I	Cuatrimestral	4	64
2.5	Economía Alimentaria	Cuatrimestral	3	48
2.6	Nutrición Normal II	Cuatrimestral	6	96
2.7	Saneamiento e Higiene de los Alimentos	Cuatrimestral	2	32
2.8	Bromatología y Tecnología Alimentaria II	Cuatrimestral	4	64
2.9	Epidemiología	Cuatrimestral	4	64
2.10	Ciencias Sociales II	Cuatrimestral	2	32
2.11	Comercialización y Marketing de los Alimentos	Cuatrimestral	3	48
2.12	Inglés II	Anual	3	96
			Total	832



493  
RESOLUCION N°.....



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**Tercer Año**

Código	Asignatura	Régimen	Cantidad de Horas	
			Semanales	Totales
3.1	Evaluación Nutricional I	Cuatrimestral	6	96
3.2	Nutrición Infantil	Cuatrimestral	6	96
3.3	Psicología de la Nutrición	Cuatrimestral	3	48
3.4	Técnica Dietética I	Cuatrimestral	6	96
3.5	Evaluación Nutricional II	Cuatrimestral	6	96
3.6	Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto I	Cuatrimestral	6	96
3.7	Planificación en Salud I	Cuatrimestral	3	48
3.8	Técnica Dietética II	Cuatrimestral	6	96
3.9	Ética y Deontología Profesional	Cuatrimestral	3	96
3.10	Inglés III	Anual	3	96
<b>Total</b>			<b>864</b>	

**Total de horas: 2.432**

**Título: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN**

**Cuarto Año**

Código	Asignatura	Régimen	Cantidad de Horas	
			Semanales	Totales
4.1	Elaboración y Manejo de Alimentos I	Cuatrimestral	4	64
4.2	Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto II	Cuatrimestral	6	96
4.3	Fisiopatología y Dietoterapia del niño	Cuatrimestral	6	96
4.4	Educación Nutricional I	Cuatrimestral	4	64
4.5	Administración de Servicios de Alimentación I	Cuatrimestral	4	64
4.6	Planificación en Salud II	Cuatrimestral	3	48
4.7	Elaboración y Manejo de Alimentos II	Cuatrimestral	6	96
4.8	Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto III	Cuatrimestral	6	96
4.9	Metodología de la Investigación Científica	Cuatrimestral	3	48
4.10	Educación Nutricional II	Cuatrimestral	4	64
4.11	Administración de Servicios de Alimentación II	Cuatrimestral	6	96
<b>Total</b>			<b>832</b>	

**Quinto Año**

5.1	Práctica en Clínica Nutricional		240
5.2	Práctica en Nutrición Comunitaria		240
5.3	Práctica en Administración y Control de Gestión		240
<b>Total</b>			<b>720</b>

**TOTAL DE HORAS: 3984**

**TÍTULO: LICENCIADO EN NUTRICIÓN**

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCIÓN N° 493

ANEXO II

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN  
PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO  
LATINOAMERICANO.**

- Actuar como auxiliar del Licenciado en Nutrición y de otros profesionales del área nutricional en las actuaciones laborales en que aquél lo requiera, dada la preparación específica que la carrera le provee.
- Colaborar en la interpretación de las prescripciones dietéticas.
- Participar en la realización de dietas.
- Hacer docencia a nivel enseñanza primaria y media en asignaturas afines a la carrera.
- Contribuir al asesoramiento de:
  - Cálculo de costos de la alimentación a nivel familiar.
  - Comercialización y marketing de nuevos productos.
- Participar en las tareas de desarrollo de proyectos en los puntos vinculados con su especialidad.
- Aconsejar en la determinación de la causalidad de efectos no deseados y sobre su corrección.

**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN  
PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO  
LATINOAMERICANO.**

**A . Funciones Asistenciales y Sanitarias**

- Dirigir todas las etapas relacionadas con la alimentación de colectividades sanas en instituciones públicas y privadas.
- Organizar y dirigir servicios de alimentación y dietoterapia.
- Interpretar la prescripción dietética y dietoterápica.
- Efectuar la realización de la dieta.
- Realizar seguimiento y control del paciente con tratamiento dietético o dietoterápico.
- Realizar valoración, diagnóstico, tratamiento y vigilancia nutricional, definiendo planes alimentarios para individuos o colectividades sanos y enfermos.
- Actuar en la prevención de enfermedades relacionadas con la nutrición.

493  
SERVICIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

# Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

## B. Funciones Docentes - Educacionales

- Hacer docencia en los distintos niveles de la enseñanza formal en asignaturas afines a la carrera.
- Participar en programas de educación alimentaria-nutricional dirigidos a la comunidad (embarazadas, madres, niños, gerontes, etc.)
- Intervenir en programas de capacitación para profesionales, técnicos, auxiliares y personal afectado a los servicios de Alimentación Institucional.
- Intervenir en el diseño de los contenidos curriculares del nivel EGB, Polimodal, Trayectos Técnicos Profesionales y Superior, dentro del campo de competencia de su disciplina, en niveles de decisión nacional, jurisdiccional o institucional.

## C. Funciones de Investigación

- Desarrollar trabajos de investigación en las áreas: Clínica, administración, sociocultural y de la comunidad.
- Investigar el comportamiento de los alimentos frente a la acción de agentes físicos, químicos, microbianos, etc.
- Investigar necesidades nutricionales de acuerdo a criterios diversos: etapas biológicas, diferencias étnicas y culturales o niveles socioeconómicos.
- Investigar aceptabilidad de alimentos nuevos o no tradicionales.
- Investigar patrones alimentarios en diferentes grupos poblacionales o condiciones de salud - enfermedad.

## D. Funciones de Administración

- Participar en la definición de políticas, planes y programas de nutrición y alimentación en todas sus etapas.
- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, evaluar y auditar en los servicios de alimentación de comunidades sanas y enfermas.

## E. Funciones de Asesoría - Consultoría

- Planificación y Diseño de servicios alimentarios.
- Cálculo de costos de la alimentación a nivel familiar.
- Comercialización y marketing de nuevos productos.
- Formulación de productos dietoterápicos, alimentos enriquecidos y fortificados.

ABD